



## **II. ASPECTOS GENERALES**

### **1. ANTECEDENTES HISTORICOS**

La Universidad Veracruzana, como el resto de las universidades públicas, está en la obligación de promover una cultura de transparencia en su interior y en la sociedad, actuando con la debida diligencia en la promoción del acceso a la información, así como la rendición de cuentas sobre los recursos que le son destinados y de los que obtenga a través de sus propias actividades, así en Consejo Universitario General en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2006, se aprobó en lo general el Reglamento y se crea la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Veracruzana designando a su titular, dependiendo éste directamente del Rector.

La reforma al artículo sexto tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz, publicada el 29 de enero de 2007 en la Gaceta Oficial, adiciona, el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública y el 28 de febrero se publica su ley reglamentaria, con el título de Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vinculando a la Universidad Veracruzana como sujeto obligado. La reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007, adiciona un segundo párrafo con siete fracciones que constituyen los principios y bases generales, para que tanto a nivel federal como estatal y en el Distrito Federal, todos los ciudadanos puedan ejercer su Derecho de Acceso a la Información. Estos acontecimientos motivaron la adecuación y armonización del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Veracruzana al marco jurídico de la ley que nos vincula.

En 2009 se reformó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Veracruzana y el Estatuto General incorporando dentro de la estructura de organización de la Rectoría, a la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información, como la única instancia universitaria facultada para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información que formulen los interesados, así como para notificar y poner a disposición de los mismos la información solicitada. Además de publicar y mantener actualizadas las obligaciones de transparencia, recabando la información que debe hacerse pública de oficio de acuerdo a lo que señala la Ley de la materia y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Veracruzana.<sup>1</sup>

En 2012 se modificó su denominación por Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.<sup>2</sup>

En 2013 se modificó el nombre del reglamento por el de Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana y se constituye el Comité para la Seguridad Informática de los Datos Personales.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Acuerdos de la Comisión de Reglamentos, ratificado en CUG del 29 de junio de 2009

<sup>2</sup> Estatuto General aprobado en Sesión del CUG el día 10 de diciembre de 2012

<sup>3</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de noviembre de 2013 ratificado por el CUG en sesión del 16 de diciembre de 2013



En 2016 se elaboró un nuevo Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para adecuar la normatividad incorporando las reformas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y se constituye el Comité de Transparencia. La Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales continúa como la única instancia facultada para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los interesados, así como para notificar y poner a disposición de los mismos la información pública solicitada. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados y la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales será la responsable de revisar la adecuada protección de los datos personales. Así como también otorgar al titular de los datos personales el acceso, la rectificación, la cancelación y oposición. Además de recabar y difundir la publicación de las obligaciones de transparencia, de acuerdo a lo que señala la Ley de la materia, los Lineamientos y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones del 18, 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.